

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS

NORTE DE SANTANDER

Arboledas, Cinco (05) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, desarchivase el presente proceso, toda vez que por error involuntario en el auto que antecede se omitió el desglose de la garantía (hipoteca) acorde a lo solicitado por el apoderado de la parte actora visto a folio 134 C.O., a favor del demandante, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MIMINA CUANTIA CON MEDIDAS CAUTELARES**, interpuesto contra el señor **JOSE ANGEL MONCADA SANDOVAL**, radicado **540514089001-2016-00016**. Así las cosas de conformidad con el artículo 286 se procede a corregir el yerro de oficio teniendo en cuenta que mediante auto en mención, el Despacho **DIO POR TERMINADO EL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** de la referencia, por **pago total** de las obligaciones de **725051120040758**, **725051120036550** y **725051120051165** de conformidad con el artículo 461 del C.G.P, **y habiéndose ordenado la cancelación de las medidas cautelares y el desglose del pagare a favor del demandado**, ello trae como efecto el desglose de la garantía coherente con la cancelación de las medidas cautelares, dentro del proceso a favor del apoderado del Banco Agrario de Colombia. Cumplido lo anterior archívese el proceso.

COMUNIQUESE Y C U M P L A S E:


SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
Juez Promiscuo Municipal

